

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Ref. 2020-00601.

En vista de los documentos aportados y luego de verificar las pretensiones de la demanda, en donde se exige el cumplimiento de la sentencia proferida el 30 de agosto de 2019 por el Juzgado 65 Civil Municipal, convertido transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, no resulta procedente librar orden de apremio dentro del presente asunto, con base en que de acuerdo a lo establecido por el inciso 1° del artículo 306 del Código General del Proceso, es al mencionado despacho a quien le corresponde la ejecución posterior a la sentencia.

En consecuencia, ante la falta de los requisitos exigidos por el Legislador para librar orden de apremio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el conocimiento del presente asunto, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena enviar el expediente digital al Juzgado 65 Civil Municipal, convertido transitoriamente en Juzgado 47 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que sea adicionado al proceso adelantado por MARÍA DEL TRANSITO ARIZA QUIROGA contra OSCAR ANDRES MARTÍNEZ BERNAL.

NOTIFÍQUESE.

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 32 hoy 20-10-2020
La secretaria,
PATRICIA TOVAR GUZMÁN